

RES. 631/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0002812, Ent. N° 2131/2021)

VISTO: los estados financieros formulados por la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Proyectos de Inversión de la RAP de Canelones, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación, con fecha 26/06/2020;

2) que dichos estados comprenden el “Estado de Situación Patrimonial” al 31/12/2019, el “Estado de Resultados” del 01/01/2019 al 31/12/2019, el “Estado de Flujo de Efectivo” al 31/12/2019, el “Estado de Evolución del Patrimonio al 31/12/2019”, el “Cuadro de Bienes de Uso, Intangibles e Inversiones en Inmuebles y Amortizaciones”, el “Anexo discriminando los fondos públicos recibidos y los gastos atendidos correspondientes al ejercicio 2019”, y las respectivas Notas que los acompañan;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que la Comisión ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 159 del TOCAF y artículo 4 del Decreto 94/2014, de acuerdo al Resultando 1);

3) que conforme con lo expresado en el Resultando 3), éste Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 159 del TOCAF y 4 del Decreto 94/2014;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2019, emitidos por la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Proyectos de la RAP de Canelones;
- 2)** Expresarse en los términos de los Considerandos de la presente Resolución;
- 3)** Comunicar la presente Resolución a la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Proyectos de Inversión de la RAP de Canelones y al Ministerio de Salud Pública.